

DECRETO N°

3292

TEMUCO,

07 OCT. 2015

VISTOS:

1.- El Decreto Decreto Alcaldicio N° 705 de fecha 19 de Noviembre de 2014, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos de la Propuesta Pública N° 180-2014 "Mejoramiento Edificio Consistorial".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 794 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que adjudica la obra al contratista Sr. Eduardo Vallejos Solís, RUT por un monto de \$24.197.088.- (veinticuatro millones ciento noventa y siete mil ochenta y ocho pesos) IVA incluido y con un plazo de entrega de 60 días corridos, contados desde la fecha del "Acta de Entrega de Terreno".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 407 de fecha 03 de Febrero de 2015, que aprueba el contrato de fecha 28 de Enero de 2015, suscrito entre el contratista Sr. Eduardo Pascual Vallejos Solís y la Municipalidad de Temuco.

4.- El Acta de entrega de Terreno de fecha 16 de Febrero de 2015, donde indica como fecha de término de Obra el 17 de Abril de 2015.

5.- La Carta del contratista de fecha 04 de Septiembre de 2015, que indica que con fecha 03 de Septiembre de 2015, puso término a la obra, habiendo transcurrido 139 días desde que se debió hacer la entrega.

6.- El Incumplimiento en el plazo de ejecución de Obras de acuerdo al acta de entrega de terreno, que indica fecha de término el 17 de Abril de 2015.

7.- El Informe Técnico de Obras de fecha 07 de Septiembre de 2015, que indica que el contratista puso término a las obras el día 03 de Septiembre de 2015, plazo real, existiendo un atraso de entrega de obra de 139 días corridos, a los cuales se descuentan 12 días por trabajos que realizó el Sr. Juan Daniel Larraguibel Contreras para las mismas oficinas en la adquisición e instalación de un equipo de aire acondicionado en el transcurso de los trabajos del Sr. Eduardo Vallejos Solís, por lo tanto, el atraso de término de obra, **es de 127 días corridos.**

8.- El Decreto Alcaldicio N° 2.957 de fecha 08 de Septiembre de 2015, que se designa la Comisión de Recepción Provisoria de las obras.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 3.095 de fecha 21 de Septiembre de 2015, que aplica multa por un monto de \$10.329.545.- (diez millones trescientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido correspondiente a **127 días corridos de atraso** en la entrega de término de obra, notificado por el Secretario Municipal por Ord. 092 de fecha 28 de septiembre de 2015. La referida multa será descontada en el último Estado de Pago N° 2, previa liquidación de contrato.

10.- El correo electrónico de fecha 07 de Septiembre de 2015, que cita a la Comisión de Recepción Provisoria de las obras para realizar la Recepción el día 10 de Septiembre de 2015.

11.- Lo indicado en Libro de Obras N° 1 a fojas 04 – 05 con fecha 10 de Septiembre de 2015 y por Of. N°1.534 de fecha 11 de Septiembre de 2015, que indican al contratista subsanar observaciones realizadas por la Comisión de Recepción Provisoria.

13.- La carta del contratista de fecha 28 de Septiembre de 2015, donde indica que ha realizado el término de las observaciones.

14.- La ausencia del contratista Sr. Eduardo Vallejos Solís a citación efectuada por correo electrónico para asistencia el 06 de Octubre de 2015, con el fin que en conjunto con la Comisión de Recepción Provisoria se verifique las observaciones subsanadas.

15.- Lo indicado por la Comisión de Recepción Provisoria, por libro de obras a fojas 06 – 07 con fecha 06 de Octubre de 2015, establece que el contratista no ha cumplido con los tiempos indicados para subsanar las observaciones.

16.- El Informe Técnico de Obras de fecha 06 de Octubre de 2015

17.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

18.- Ley N° 19.880.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 26.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 180-2014, que se refiere a las causales de término anticipado del contrato, señala el "Incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por escrito por la Inspección Técnica de Obras, relacionadas con la ejecución de la obra". Art. 26.1 que señala "Por atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por la inspección de ellas"

13.- La carta del contratista de fecha 28 de Septiembre de 2015, donde indica que ha realizado el término de las observaciones.

14.- La ausencia del contratista Sr. Eduardo Vallejos Solís a citación efectuada por correo electrónico para asistencia el 06 de Octubre de 2015, con el fin que en conjunto con la Comisión de Recepción Provisoria se verifique las observaciones subsanadas.

15.- Lo indicado por la Comisión de Recepción Provisoria, por libro de obras a fojas 06 – 07 con fecha 06 de Octubre de 2015, establece que el contratista no ha cumplido con los tiempos indicados para subsanar las observaciones.

16.- El Informe Técnico de Obras de fecha 06 de Octubre de 2015

17.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

18.- Ley N° 19.880.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 26.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 180-2014, que se refiere a las causales de término anticipado del contrato, señala el "Incumplimiento de los órdenes e instrucciones impartidas por escrito por la Inspección Técnica de Obras, relacionadas con la ejecución de la obra". Art. 26.1 que señala "Por atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por la inspección de ellas"

2.- Que de lo anteriormente expuesto se concluye que ha existido una demora excesiva en el término de las obras contratadas, así como también en subsanar las observaciones realizadas por la inspección técnica, no cumplimiento de plazos.

3.- Que un atraso de 127 días en la entrega de la obra encomendada, es razón suficiente para poner término a cualquier relación contractual con el contratista señor Eduardo Vallejos Solís, en relación con la obra "Mejoramiento Edificio Consistorial".

4.- La necesidad del Municipio de recibir las oficinas, y el no cumplimiento en el plazo del contratista a ejecutar las observaciones solicitadas por la Comisión de Recepción, habilita al Municipio para poner término a cualquier relación contractual con don Eduardo Vallejos Solís, relativos a la obra "Mejoramiento Edificio consistorial y a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, en ejercicio de la facultades conferida en el Artículo 26 de las Bases Administrativas de la Propuesta Publica, lo que se hará mediante el presente Decreto Alcaldicio.-

DECRETO

1.- Póngase Término al contrato de ejecución de obra celebrado con don Eduardo Vallejos Solís, mediante escritura pública de fecha 28 de enero de 2015, liquídese por la Comisión que será designada para dicho efecto el contrato a fin de proceder al cobro de las multas respectivas y hágase efectiva la Boleta de Garantía a la Vista N°53518, emitida con fecha 09 de Enero de 2015, por un monto de \$1.209.854.- (un millón doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), tomada en el Banco Itaú, para asegurar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta publica N° 180-2014.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la interesada, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley N° 19.880.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Álvear]
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



[Handwritten signature of Juan Aráneda Navarro]
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
CBL/IdelC/MFG

- c.c. Secretario Municipal
- c.c. Dirección Asesoría Jurídica
- c.c. Tesorería Municipal
- c.c. Contratista
- c.c. Dirección de Control Interno
- c.c. Dirección de Obras Municipales
- c.c. Departamento ejecución de Obras (MFG)
- c.c. Of. Partes

INFORME TÉCNICO DE OBRAS

**A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
CRISTIAN BARRIENTOS LOMA-OSORIO**

DE : INSPECTOR TECNICO DE OBRA

El Inspector Técnico de Obra que suscribe a cargo de la obra: "Mejoramiento Edificio Consistorial", Propuesta Pública N° 180-2014 ID 1658-1088-LE14, se permite informar lo siguiente:

1- Por Decreto Alcaldicio N° 794 de fecha 19 de Diciembre de 2014, se adjudicó la obra al contratista Sr. Eduardo Vallejos Solís, RUT 7.461.916-9, por un monto de \$24.197.088.- (veinticuatro millones ciento noventa y siete mil ochenta y ocho pesos) IVA incluido, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

2.- Por Decreto Alcaldicio N° 407 de fecha 03 de Febrero de 2015, que aprueba el contrato de fecha 28 de Enero de 2015, suscrito entre el contratista Sr. Eduardo Pascual Vallejos Solís y la Municipalidad de Temuco.

3.- El Acta de entrega de Terreno de fecha 16 de Febrero de 2015, donde indica como fecha **de término de Obra el 17 de Abril de 2015. (doc. 1)**

4.- La Carta del contratista de fecha 04 de Septiembre de 2015, que indica que con fecha 03 de Septiembre de 2015, puso término a la obra, habiendo transcurrido 139 días desde que se debió hacer la entrega. **(doc. 2)**

5.- El incumplimiento en el plazo de ejecución de Obras de acuerdo al acta de entrega de terreno, que indica fecha de término el 17 de Abril de 2015.

6.- El Informe Técnico de Obras de fecha 07 de Septiembre de 2015, que indica que el contratista puso término a las obras el día 03 de Septiembre de 2015, plazo real, existiendo un atraso de entrega de obra de 139 días corridos, a los cuales se descuentan 12 días por trabajos que realizó el Sr. Juan Daniel Larraguibel Contreras para las mismas oficinas en la adquisición e instalación de un equipo de aire acondicionado en el transcurso de los trabajos del Sr. Eduardo Vallejos Solís, por lo tanto, el atraso de término de obra, **es de 127 días corridos. (doc. 3)**

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2.957 de fecha 08 de Septiembre de 2015, que se designa la Comisión de Recepción Provisoria de las obras.

8.- El correo electrónico de fecha 07 de Septiembre de 2015, que cita a la Comisión de Recepción Provisoria de las obras para realizar la Recepción el día 10 de Septiembre de 2015. **(doc. 4)**

9.- Lo indicado en visita efectuada por la comisión de Recepción Provisoria, por Libro de Obra N° 2 de fecha 10 de Septiembre de 2015 a fojas 04 – 05 y el Of. N° 1.534 de fecha 11 de Septiembre de 2015, que indican al contratista subsanar observaciones dando un plazo de 15 días, es decir hasta el 25 de Septiembre de 2015. **(doc. 5)**

10.- El incumplimiento en lo solicitado al contratista por Of. N° 1.539 de fecha 14 de Septiembre de 2015, del Director de Obras al Contratista solicitando nueva Boleta de Garantía para cumplir con los plazos indicados en las Bases Administrativas.

11.- El Decreto Alcaldicio N° 3.095 de fecha 21 de Septiembre de 2015, que aplica multa por un monto de \$10.329.545.- (diez millones trescientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido correspondiente a **127 días corridos de atraso** en la entrega de término de obra, notificado por el Secretario Municipal por Ord N° 092 de fecha 28 de Septiembre de 2015. **(doc. 6)**

12.- La carta del contratista de fecha 28 de Septiembre de 2015, donde indica que ha realizado el término de las observaciones. **(doc. 7)**

13.- La ausencia del contratista Sr. Eduardo Vallejos Solís a citación efectuada por correo electrónico para asistencia el 06 de Octubre de 2015, con el fin que en conjunto con la comisión de Recepción Provisoria se verifique las observaciones subsanadas. **(doc. 8)**

14.- El incumplimiento en lo indicado por la comisión de Recepción Provisoria, por Libro de Obras N° 2 a fojas 06 – 07 de fecha 06 de Octubre de 2015, que indica que el contratista no ha cumplido con los tiempos indicados para subsanar las observaciones. **(doc. 9)**

15.- Cabe señalar, que esta obra tenía como plazo de 60 días para su ejecución y el contratista ha prolongado su ejecución en 127 días más por atraso a lo cual se ha cursado la respectiva multa.

16.- Asimismo, no ha hecho con la entrega de la nueva Boleta de Garantía para cumplir con los plazos solicitados en las Bases.

17.- De acuerdo a lo anterior, la ITO establece que el contratista no ha cumplido con el plazo de subsanar las observaciones solicitados por Libro de Obra y por Oficio, por lo que se procede a cobrar la boleta de garantía y poner término al contrato de ejecución de fecha 28 de enero de 2015, por incumplimiento a lo solicitado, de acuerdo a las Bases Administrativas Art. 26.

Es cuanto puedo informar



MONICA FUENTES GUTIERREZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

TEMUCO, 06 de Octubre de 2015.-